



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Senora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el **Proyecto de Ley 779/2016-CR**, presentado por el **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, por iniciativa de la congresista **Rosa María Bartra Barriga**, mediante el cual se propone la Ley que dispone el uso del índice de desarrollo humano IDH en la medición de zonas de pobreza.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria del 4 de abril de 2017, aprobó por unanimidad, con el voto de los congresistas Montenegro Figueroa, Yika García, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Bustos Espinoza, Galván Vento, Lombardi Elias, Ochoa Pezo y Arimborgo Guerra, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 779/2016-CR con un texto sustitutorio mediante la cual se recomienda la aprobación de la Ley que establece el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.



## I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 779/2016-CR** ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 22 de diciembre de 2016. Fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el **Proyecto de Ley 779/2016-CR**, se propone la Ley que dispone el uso del índice de desarrollo humano (IDH) en la medición de zonas de pobreza.

## III. OPINIONES E INFORMES SOLICITADOS Y RECIBIDOS

### 3.1 Opiniones o información solicitadas

La Comisión solicitó opinión e información a las instituciones siguientes:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante Oficio 366-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016. Sin embargo, no se ha remitido opinión, por lo que se consideró reiterar mediante Oficio 499-2016-2017-CISPD/CR, de 3 de febrero de 2017.

- **Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI**, mediante Oficio 367-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016.
- **Defensoría del Pueblo**, mediante Oficio 368-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016. Sin embargo, no se ha remitido opinión, por lo que se consideró reiterar mediante Oficio 500-2016-2017-CISPD/CR, de 3 de febrero de 2017.
- **Ministerio de Economía y Finanzas** Oficio 369-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016. Sin embargo, no se ha remitido opinión, por lo que se consideró reiterar en el Oficio 497-2016-2017-CISPD/CR, de 3 de febrero de 2017.
- **Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza**, mediante Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. Oficio 370.1-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016. Sin embargo, no se ha remitido opinión, por lo que se consideró reiterar mediante Oficio 501-2016-2017-CISPD/CR, de 3 de febrero de 2017.
- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, mediante Oficio 371-2016-2017-CISPD/CR, de 23 de diciembre de 2016. Sin embargo, no se ha remitido opinión, por lo que se consideró reiterar en el Oficio 498-2016-2017-CISPD/CR, de 3 de febrero de 2017.

### 3.2 Opiniones e información recibidas

La Comisión recibió la opinión e información de las instituciones siguientes:

- **Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI**, mediante Oficio 108-2017-INEI/DTDIS, de 16 de enero de 2017. Remitiendo el Informe N° 001-2017-INEI/DTDIS-DEIS, **emite opinión general.**
- **Ministerio de Economía y Finanzas-MEF**, mediante Oficio 322-2017-EF, de 8 de febrero de 2017. Remitiendo el Informe N° 011-2017-EF/60.05, **emite su opinión desfavorable.**
- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, mediante Oficio 121-2017-MIDIS, de 16 de febrero de 2017. Remitiendo el Informe N° 04-2017-MIDIS/MPES/DGSE/DSP, **emite su opinión desfavorable.**

## IV. MARCO NORMATIVO

### 4.1. Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística.
- Ley 13248, Ley Orgánica de Censos en el Perú.

#### 4.2. Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### 5.1 Análisis técnico

El **Proyecto de Ley 779/2016-CR** plantea establecer el uso del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Naciones Unidas IPH-2, como indicador obligatorio para medir la calidad de vida en las zonas de pobreza comprendidas en los Quintiles I, II y III según el criterio definido por la Encuesta Nacional de Hogares, ENAHO.

Sobre el particular, debe precisarse que en 1990 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó el IDH como respuesta a la necesidad de medir el éxito de un país a partir de dimensiones más omnicomprendivas que el ingreso económico, debiendo ser las personas y sus capacidades parte de la medición del desarrollo nacional, pues todo ello permitiría una mayor coherencia técnica en la formulación y evaluación de las políticas públicas.

En específico el IDH mide el desarrollo a partir de tres dimensiones, a saber:

- La vida larga y saludable, determinada a partir de la esperanza de vida.
- La adquisición de conocimientos, medida a partir de los años promedios de escolaridad de adultos de 25 a más años; y
- El nivel de vida digna, determinada por el PBI.

Sin embargo, la evolución de la medición del desarrollo mostró que el IDH (revolucionario en los años noventa) solo muestra una parte de la multiplicidad de aspectos que implican el desarrollo, dejando por fuera del análisis dimensiones centrales como la desigualdad, la pobreza, la seguridad, entre otros conceptos<sup>1</sup>.

Ello implica que el espíritu del **Proyecto de Ley 779/2016-CR**, dirigido a medir la calidad de vida en las zonas de pobreza, supera los alcances técnicos el Índice de Desarrollo Humano.

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). *Informe sobre desarrollo humano 2010*. Nueva York: Ediciones Mundi-Prensa. p. 1.

En ese orden de ideas, el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)** en la opinión técnica formulada con motivo del proyecto bajo análisis (ver Oficio 108-2017-INEI/DTDIS) ha precisado que:

"(...) la pobreza es multicausal y tiene carácter **multidimensional** y complejo. Se dice que la pobreza es una condición en la cual una o más personas tienen **un nivel de bienestar inferior al mínimo necesario para la sobrevivencia**. Esta definición general de pobreza es prácticamente **la premisa básica para iniciar el proceso de su medición, cualquiera sea el método a utilizar**. Ésta visión de la pobreza, hace que el INEI esté enfocado en la actualidad en una medición multisectorial de la pobreza.

Dentro de la visión multidimensional de la pobreza, se ubica el Índice de Desarrollo Humano (IDH) (...) ya que [dicho índice] **no contempla las desigualdades, la pobreza, la seguridad humana ni el empoderamiento**".<sup>2</sup> (Negrita añadida).

Igualmente, el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)** plantea que la herramienta adecuada para cumplir con la motivación que da origen a la propuesta legislativa es el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) (ver Oficio 121-2017-MIDIS/DM) al afirmar que:

"(...) los últimos esfuerzos realizados a nivel mundial en materia vinculada con la medición de la pobreza, han concluido que **el IPM construye el índice idóneo para dicho fin, habiendo sustituido al [IDH] IPH-1 e IPH-2**. A ello cabe agregar que el IPM es una medida más útil que el IPH en el sentido que **añade dimensiones relevantes y específicas para cada país**; hecho que actualmente viene siendo analizado por el INEI y la Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza."<sup>3</sup> (Negrita añadida).

Complementariamente, el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** manifiesta que la modalidad de Índice de Desarrollo Humano planteada (IPH-2) corresponde a países de altos ingresos, no siendo aplicable a la realidad nacional (Oficio 322-2017-EF10.01).

Considerando las opiniones institucionales, en principio, el proyecto bajo estudio no sería viable. Sin embargo, sobre la base del concepto que lo motiva (establecer un índice de medición de la pobreza) y las opiniones propositivas de las referidas instituciones, es posible plantear un texto sustitutorio que considere lo siguiente:

- El establecimiento del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional (INPM).
- Las dimensiones que compondrán dicho Índice.
- El establecimiento de una Comisión Multisectorial para su formulación y el deber de informar al Congreso de la República periódicamente.

<sup>2</sup> Informe N° 001-2017-INEI/DTDIS-DEIS

<sup>3</sup> Informe N° 04-2017-MIDIS/VMPES/DGSE/DSP

Respecto al establecimiento del INPM, conforme se ha planteado, la pobreza monetaria es una de las aristas de dicho concepto, el cual es mucho más amplio y complejo, tal como su medición. Por ello, el Índice de Pobreza Multidimensional debe ser entendido como la “medida de privaciones severas en las dimensiones de salud, educación y nivel de vida que combina la incidencia de quienes sufren privaciones con la intensidad de la carencia<sup>4</sup>”.

En ese orden de ideas, el INPM no solo permitirá una comprensión integral de la pobreza (y el desarrollo), sino, además, contribuirá a la formulación de políticas públicas con rigor técnico y coherente con la realidad nacional.

Asimismo, siendo ello una de sus principales virtudes, permitirá visibilizar a aquellas personas que los actuales programas sociales no consideran pobres en atención a la comprensión limitada del concepto, muchas de los cuales recurren a las instituciones del Estado, siendo común la presencia de ciudadanos en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, así como en diversos despachos del Congreso haciendo incidencia de su exclusión social. Un ejemplo de ello, sería aquel adulto mayor con dificultades para moverse y sin cuidados familiares el cual es excluido de los programas sociales por no estar en extrema pobreza monetaria.

En esa línea argumentativa, conforme se desprende de las opiniones recibidas y precisadas, corresponde precisar que actualmente el INEI viene considerando la adecuación de la medición de la pobreza bajo un Índice Multidimensional, habiendo firmado un convenio con la Universidad de Oxford, razón por la cual corresponde desde el Poder Legislativo plantear los parámetros que deberá tener para garantizar su idoneidad.

Además, debe señalarse que iniciativas como la presente no son ajenas al contexto internacional, habiéndose implementado en países de la alianza del pacífico como México y Colombia, además de otros de la región como Brasil, El Salvador, Costa Rica y Haití. Los índices de cada uno de dichos países están compuestos por un conjunto de dimensiones de análisis que, adecuados a cada realidad nacional, versan generalmente sobre: salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social.<sup>5</sup>

Precisamente, respecto de las dimensiones que deben componer el índice, el texto sustitutorio plantea un conjunto de dimensiones generales que precisan cuales son las temáticas que deben componer el INPM, las mismas que deberán ser desarrolladas por el Poder Ejecutivo mediante la constitución de una Comisión Multisectorial conformada por las entidades temáticamente vinculadas.

Ello permite, por un lado, que legislativamente se determinen las dimensiones que deben comprender la multidimensionalidad de la pobreza y, por otro, que sus componentes

<sup>4</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010), *op. cit.*, p. 28.

<sup>5</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2016). *Progreso multidimensional: bienestar más allá del ingreso*. Nueva York: Phoenix Design Aid. pp. 62-105.

(indicadores) sean actualizados periódicamente. Asimismo, el proyecto bajo análisis deja abierta la posibilidad de incorporar más dimensiones según se requiera.

Las dimensiones planteadas obedecen, además de la experiencia comparada, al modelo social de mercado que rige constitucionalmente el sistema de bienestar del Perú, en el cual *el deber ser* indica que la formación (educación) permitirá el acceso al trabajo garantizando al individuo y su familia acceder a las necesidades básicas como vivienda, salud y seguridad social.

Dicho planeamiento no solo se sustenta en el artículo 58 de la Constitución, sino, además, en la clasificación teórica de los modelos de Estados de bienestar que han realizado autores como Gösta Esping-Andersen, quien ha perfilado entre los modelos de Estados de bienestar liberal (en el cual el mercado es el absoluto proveedor del bienestar) e institucional (que personifican los países nórdicos), un modelo mixto en el cual el acceso al mercado de trabajo debiera proveer seguridad social a la familia y, el pago de impuestos, sustenta la educación, salud y seguridad públicas, siendo este último similar al peruano.

Por estas consideraciones las dimensiones planteadas en el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional son:

- Educación.
- Salud y Seguridad Alimentaria.
- Trabajo y Seguridad Social.
- Vivienda, Servicios y Ambiente.
- Otras con relevancia técnica determinadas sobre la base de la realidad nacional.

Dichas dimensiones y el concepto multidimensional de la pobreza permitirá, igualmente, fortalecer al Sistema Nacional de Focalización (SINAFU), creado mediante la Ley 30435 y las actualizaciones que trajo consigo para el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), pues las normas que actualmente rigen la focalización, como la *Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica*, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 151-2016-MIDIS, se siguen sustentando en la pobreza monetaria como principal factor.

Igualmente, dicha visión multidimensional ha sido prevista para la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Sobre el particular, es pertinente precisar que ello no cambiará desde ningún punto de vista las competencias de dicho sector pues, si bien es cierto, la multidimensionalidad de la pobreza abarca temáticas como educación, salud y trabajo, no menos cierto es que el MIDIS se encarga exclusivamente de aquellas brechas no cubiertas por **la política social universal regular según las competencias de cada sector**, conforme lo dispone el artículo 6 Ley:

“Artículo 6. Competencias exclusivas

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y

excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones:

- a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a **reducir la pobreza**, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, **en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.** (Negrita añadida)  
(...)"

En atención a ello, el texto sustitutorio dispone que las expresiones "pobreza" de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), sean interpretadas bajo la multidimensionalidad del concepto que plantea el Proyecto, además de requerir las adecuaciones reglamentarias pertinentes.

En lo referente a la Comisión Multisectorial, esta tiene el objeto de desarrollar los indicadores que compondrán cada una de las dimensiones en un lapso no mayor de 90 días luego de su creación, siendo el producto que deberá entregar luego de dicho plazo la metodología estadística que permitirá recién procesar la información según las dimensiones planteadas en el proyecto bajo análisis.

Respecto a su conformación, es pertinente resaltar la presencia de representantes de los gobiernos regionales y locales, quienes podrán participar de manera activa en la formulación del INPM como herramienta de gestión especialmente útil para cumplir con sus objetivos en el marco de la descentralización, máxime si se considera que el alcance geográfico del Índice abarca hasta los distritos.

Asimismo, la Comisión Multisectorial deberá informar cada dos años sobre las actualizaciones realizadas o proyectadas al INPM, así como su aplicación en la formulación y evaluación de políticas públicas a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, lo cual permitirá que el Congreso fiscalice que estén sustentadas en evidencia estadística y no en convicciones ajenas a criterios técnicos, evitando la designación ineficiente de recursos.

## 5.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma del texto sustitutorio

Mediante texto sustitutorio se plantea establecer el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional, el cual brindará información con mayor nivel de detalle a quienes formulan políticas públicas, nacionales, regionales y locales, sin que ello contravenga o colisione con alguna otra norma del orden jurídico establecido.

### 5.3 Análisis costo-beneficio de la propuesta del dictamen

La implementación del INPM no debería implicar mayor presupuesto del ya asignado a las instituciones, brindando, por el contrario, información de gran valor que permitirá focalizar mejor geográficamente las políticas públicas.

Actualmente, las decisiones para la intervención del Estado en materia de inclusión social, de carácter general, se realizan sustentadas en la pobreza monetaria, lo cual implica que la inversión social no siempre es recibida por quien realmente la demanda, el presente proyecto cambiará dicha lógica cubriendo los vacíos del actual enfoque.

Asimismo, el Índice de Nacional de Pobreza Multidimensional permitirá programar a largo plazo la ejecución de recursos necesaria para acortar la integralidad de las brechas sociales, ello facilitará la intervención articulada de los diversos sectores del Poder Ejecutivo, evitando la duplicidad de gasto y el mal uso de recursos.

Complementariamente, la propuesta legislativa planteada permitirá medir el impacto real de la intervención del Estado en la promoción del bienestar y monitorear la idoneidad de las zonas geográficas priorizadas en el presupuesto público, permitiendo que las políticas públicas estén sustentadas en los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Además, debe considerarse que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Instituto Nacional de Estadística e Informática en sus informes sobre **el Proyecto de Ley 779/2016-CR**, detallaron que vienen realizando las acciones iniciales para implementar una medición de la pobreza más amplia, en la línea de lo que plantea el presente proyecto.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha manifestado que ya tiene previsto para el 2017 realizar el XII Censo de Población, el VII de Vivienda y el III de Comunidades Indígenas, lo que le permitirá contar con información actualizada sobre aspectos de la pobreza multidimensional.

Por todas estas razones, el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional, constituye un beneficioso paso en la modernización de las políticas sociales que, basadas en evidencia, deben proyectar cambios en la realidad, siendo por tanto temporales y no asistencialistas.

## VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 779/2016-CR**, con el siguiente:



## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE ESTABLECE EL ÍNDICE NACIONAL DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL

#### **Artículo 1. Establecimiento del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional**

Establécese el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional (INPM) para medir la calidad de vida y la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas vinculadas al desarrollo y la inclusión social.

#### **Artículo 2. Dimensiones del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional**

El Índice Nacional de Pobreza Multidimensional se constituye a partir de las siguientes dimensiones:

- a. Educación.
- b. Salud y Seguridad Alimentaria.
- c. Trabajo y Seguridad Social.
- d. Vivienda, Servicios y Ambiente.
- e. Otras con relevancia técnica determinadas sobre la base de la realidad nacional.

#### **Artículo 3. Alcance geográfico del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional**

El Índice Nacional Pobreza Multidimensional debe brindar información a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **PRIMERA. Creación de la Comisión Multisectorial de formulación del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional**

Créase, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la presente Ley, la Comisión Multisectorial de Formulación del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.

La Comisión Multisectorial de Formulación del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional está integrada por:

- a. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- b. Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien ejercerá la secretaría técnica.
- c. Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e. Un representante del Ministerio de Educación.
- f. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g. Un representante del Ministerio de Salud.
- h. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- i. Un representante del Ministerio del Ambiente.

- j. Un representante de los gobiernos regionales.
- k. Un representante de las municipalidades.
- l. Representantes de otras instituciones que considere pertinente la Presidencia del Consejo de Ministros.

**SEGUNDA. Plazo de formulación del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.**

La Comisión Multisectorial del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional formula, en el plazo de noventa días hábiles desde su creación, el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.

**TERCERA. Actualización del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.**

La Comisión Multisectorial del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional actualiza periódicamente el Índice Nacional de Pobreza Multidimensional.

**CUARTA. Informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.**

La Comisión Multisectorial del Índice Nacional de Pobreza Multidimensional informa cada dos años ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República sobre su actualización, realizada o proyectada, y su uso en la formulación y evaluación de políticas públicas.

**QUINTA. La expresión pobreza prevista en la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).**

La expresión pobreza prevista en la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) se interpreta y aplica como multidimensional de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

**SEXTA. Reglamentación.**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el plazo de treinta días hábiles desde su publicación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de abril de 2017.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

**Presidenta**


Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

  
**LUIS A. YIKA GARCIA**  
Vicepresidente  
(Grupo Parlamentario FP)

  
**JORGE E. MELÉNDEZ CELIS**  
Secretario  
(Grupo Parlamentario PPK)

  
**BETTY GLADYS ANANCULI GÓMEZ**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

  
**GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

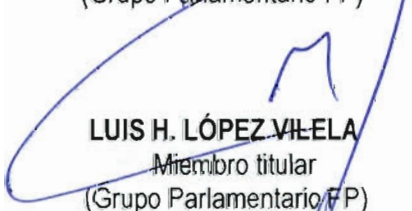
  
**ESTELITA BUSTOS ESPINOZA**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

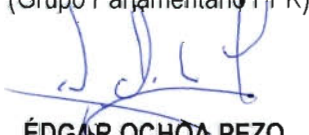
**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario CPA)

  
**CLAYTON GALVÁN VENTO**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

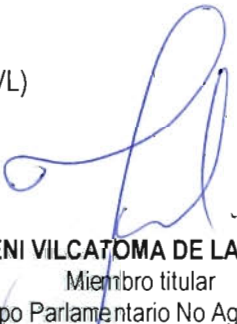
  
**MARTIRES LIZANA SANTOS**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

  
**GUIDO LOMBARDI ELÍAS**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario PPK)

  
**LUIS H. LÓPEZ VILELA**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

  
**ÉDGAR OCHOA PEZO**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FAJVL)

  
**YESENIA PONCE VILLARREAL**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario FP)

  
**YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**  
Miembro titular  
(Grupo Parlamentario No Agrupados)

**WILMER AGUILAR MONTENEGRO**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**PERCY ALCALÁ MATEO**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FAJCL)

**TAMAR ARIMBERGO GUERRA**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**ANA M. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario PPK)

**EDWIN DONAYRE GOTZCH**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario APP)

**SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**MARITA HERRERA ARÉVALO**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**MARÍA MELGAREJO PAÚCAR**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**TANIA PARIONA TARQUI**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FAJVL)

**ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario CPA)

**ESTHER SAAVEDRA VELA**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

**CARLOS TICLLA RAFAEL**

Miembro accesorio  
(Grupo Parlamentario FP)

MESA DIRECTIVA



1. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA  
Presidenta  
Alianza Para El Progreso




2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO  
Vicepresidente  
Fuerza Popular




3. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE  
Secretario  
Peruano Por El Cambio

LICENCIA

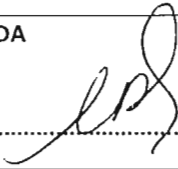
MIEMBROS TITULARES



4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS  
Fuerza Popular



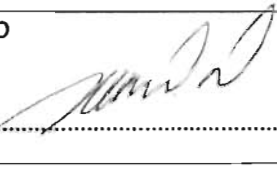

5. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA  
Fuerza Popular




6. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA  
Fuerza Popular




7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO  
Célula Parlamentaria Aprista



	<b>8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO</b> Fuerza Popular	
	<b>9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular	DISPENSA
	<b>10. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO</b> Peruanos Por El Kambio	
	<b>11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	LICENCIA
	<b>12. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	<b>13. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular	
	<b>14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI</b> No Agrupados	

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER

Fuerza Popular

.....



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

Fuerza Popular

.....



3. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

Fuerza Popular

.....



5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

Fuerza Popular

.....



6. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA

Peruanos Por El Kambio

.....



7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO

Alianza Para El Progreso

.....



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura Ordinaria

Relación de asistencia a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de abril de 2017

10:00 a.m.

Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

	<b>8. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>9. HERRERA ARÉVALO, MARITA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>10. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular	.....
	<b>11. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	.....
	<b>12. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista	.....
	<b>13. SAAVEDRA VELA, ESTHER</b> Fuerza Popular	.....
	<b>14. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	.....



Hora de informativa: ..... Hora de inicio: 10:30 ..... Hora de término: 12:45 ..... 4





Lima, 04 de abril del 2017

OFICIO N° 541 - 2016 - 2017 - LHLV/CR Reg 675

Sra.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

Presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad Palacio Legislativo  
Presente.-

De mi especial consideración:

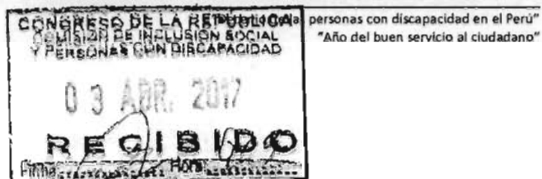
Respetada Sra. Congressista, sirva la presente para hacerle llegar mis respetuosos y cordiales saludos en ocasión a la investidura de su cargo y al mismo tiempo solicitarle **LICENCIA** para no asistir a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del periodo legislativo 2016-2017, que usted preside, a llevarse a cabo el día 04 de abril del presente año a horas 10:00 am, siendo que por motivos de encontrarme en la Región Piura, gestionando y atendiendo acciones de apoyo social para los pobladores damnificados por el fenómeno del niño costero, que ha dejado grandes pérdidas materiales y humanas en toda la Región Piura.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo por anticipado su gentil atención a la presente.

Muy atentamente,



**DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA**  
Congresista de la República



Lima, 03 de abril de 2017

OFICIO N° 12-2016-2017-JEMC-CR

**Señora Congressista:  
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Presidenta Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
Presente.-**

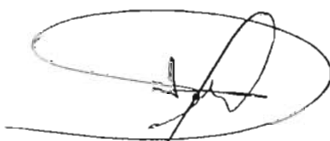
**Asunto: Licencia por Motivo de Viaje de Trabajo**

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar Licencia por motivo de viaje de trabajo a la región Loreto para monitorear los daños por inundación.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside programado para el día de mañana martes 04 de abril de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Teddy Yván Daza Alvarado**  
Asesor Principal Congresista Jorge Meléndez Celis



TDA  
C.C.:  
Archivo



Reg. 623

Lima, 03 de abril de 2017

**OFICIO N° 276-2016-2017/MLS-CR**

Señora Congresista

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

PRESENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirse el presente por encargo del congresista Mártires Lizana Santos, para expresarle mi saludo cordial y comunicarle que el señor Congresista no podrá asistir a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de su presidencia, que se llevará a cabo el día martes 04 de abril a las 10:00 horas, por tener una reunión pactada con anticipación el mismo día y hora con una delegación de autoridades de la ciudad de Piura, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por lo expuesto, agradeceré su comprensión y concederle la **licencia** correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

**LIBALDO RAMOS PELTROCHE  
ASESOR**

*Lizana Santos*